

CRISIS SANITARIA Y JUSTICIA



sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las
condiciones sanitarias en que se
desarrolle una actividad". Desde
mi punto de vista, esto no significa
en absoluto que pueda procederse a una confinación no voluntaria
de una persona sin intervención
judicial alguna (según lo que dictamina el artículo 763 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil), pero sería
cuando menos conveniente exigir
mayor concreción a disposiciones
tan sumamente limitadoras de los

derechos fundamentales. Lo curioso en todo caso es que, más de treinta años después, no hemos avanzado mucho en ese sentido. Como bien ha señalado recientemente Ricardo de Lorenzo, poco ha aportado al respecto la relativamente reciente Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que deja demasiados aspectos abiertos .Sin ir más lejos, por ejemplo, la cuestión de quién habrá de afrontar los gastos derivados de la adopción de las medidas cautelares citadas en su artículo 54.3. →

Leer más

ES DE OTRO LADO PERTINENTE TENER PRESENTE QUE NUESTRA NORMATIVA SOBRE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA TAMPOCO FACILITA DEMASIADO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS